



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 7005533 Radicado # 2026EE129629 Fecha: 2026-06-22
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia **Respuesta Radicado SDA No. 2026ER112167 del 2026-05-28**
Radicado Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
No. SSO-2026-350-020912-1 del 2026-05-28
Su. Rad. SSO-2026-4-003181-4 SP 25605
Petición SDQS No. 1604852026

Cordial saludo

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025¹ Esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual la ciudadanía de manera anónima (...) DENUNCIA FORMAL CONTRA LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (CARNICERIAS Y RESTAURANTE ASADERO) UBICADOS EN EL BARRIO BOSA ESCOCIA CARRERA 86S # 57C - 52, CON BASE EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE VULNERAN LA CONVIVENCIA Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE: 1. VERTIMIENTOS ILEGALES Y CONTAMINACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SE EVIDENCIA DE MANERA SISTEMATICA EL LAVADO DE FURGONES DE CARGA Y DE LAS INSTALACIONES INTERNAS DE LAS CARNICERIAS DIRECTAMENTE EN LA VIA PUBLICA. ESTOS VERTIMIENTOS CONTIENEN RESIDUOS BIOLÓGICOS (SANGRE Y RESTOS ORGANICOS DE CARNE Y POLLO) QUE SON DIRECCIONADOS HACIA LA CANALETA DE ALCANTARILLADO FRENTE A MI VIVIENDA. IMPACTO: LOS RESIDUOS SE DESCOMPONEN EN LA RED PLUVIAL, GENERANDO OLORES NAUSEABUNDOS Y FOCOS DE INFECCION QUE AFECTAN LA SALUD RESPIRATORIA Y DIGESTIVA DE LOS RESIDENTES”(...) De acuerdo con las competencias de esta Autoridad Ambiental y las dependencias involucradas en la misma me permito responder los siguientes términos:

En materia de manejo de vertimientos²

Se informa que la los hechos mencionados ya fueron conocidos por esta dependencia y la mism fue atendida mediante el Proceso SDA No. 6923987 del 17 de marzo de 2026 con respuesta mediante Radicado SDA No. 2026EE56953.

En dicha comunicación se informó sobre las visitas técnicas de control y vigilancia realizada el día 13 de marzo de 2026 a los establecimientos ASADERO Y PIQUETEADERO EL RINCÓN DE LA GALLINA, SUPER POLLO SUÁREZ y CARNES EL PORTAL 16, así como los resultados obtenidos durante las verificaciones efectuadas en campo.

De igual forma, se indicó que, como resultado de las actuaciones de control y vigilancia realizadas, esta Subdirección procedió a efectuar los siguientes requerimientos:

- Proceso SDA No. 6929431, dirigido al señor LUIS EVELIO MURILLO FIGUEROA, propietario del establecimiento ASADERO Y PIQUETEADERO EL RINCÓN DE LA GALLINA.

¹ Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

² Información suministrada por la Subdirección del Recurso Hídrico SR de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA



- Proceso SDA No. 6933433, dirigido al señor ELADIO SUÁREZ PINZÓN, representante legal del establecimiento SUPER POLLO SUÁREZ.
- Proceso SDA No. 6933434, dirigido al señor CRISTIAN GILDARDO CAMARGO LAYTON, propietario del establecimiento CARNES EL PORTAL 16.

Posteriormente, la información suministrada por esta Subdirección fue compilada por la Dirección de Control Ambiental junto con los aportes de otras dependencias de la Entidad y remitida al peticionario mediante el Radicado SDA No. 2026EE56953 del 25 de marzo de 2026, cuya copia se adjunta para los fines pertinentes.

En materia de Residuos Peligrosos y Especiales ³

Respecto a los establecimientos de actividades económicas objeto de la consulta —tales como comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco—, se informa que no son generadores de residuos especiales ni peligrosos derivados de sus actividades normales de funcionamiento. Por lo tanto, esta subdirección no tiene competencias al respecto.

En materia de Emisiones Atmosféricas por Fuentes Fijas ⁴

Inicialmente es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006⁵ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico **sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio**, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Me permito informarle que, una vez revisado el Sistema de Información Ambiental (FOREST) de esta Autoridad Ambiental, no se evidenciaron antecedentes de solicitudes ciudadanas referentes al predio ubicado en la **CR 86 SUR No. 57 C 52** del barrio Escocia de la Localidad de Bosa. Teniendo en cuenta lo anterior, me permito informar que su requerimiento fue asignado al **área técnica de fuentes fijas** para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el **cuarto trimestre de 2026**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez

³ Información suministrada por la subdirección del Recurso Suelo SRS de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

⁴ Información suministrada por la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA

⁵ *Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud y dando alcance a esta comunicación, se le estará informando sobre el resultado adelantado.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009⁶, “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

Por otro lado, con lo que respecta a “(…) *CONTROL DE TRANSITO Y POLICIA: PARA SANCIONAR LA OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO Y PREVENIR FUTUROS EPISODIOS DE VIOLENCIA Y RIÑAS. LIMPIEZA DE LA RED: SOLICITAR A LA EMPRESA DE ALCANTARILLADO LA LIMPIEZA DE LA CANALETA AFECTADA POR EL SEDIMENTO Y MATERIAL ORGANICO VERTIDO POR ESTOS LOCALES (…)*”, se informa que dicha situación no es competencia de esta Secretaría. En este sentido, se pudo verificar que, en la hoja de ruta de la precitada Petición SDQS No. 1604852026, fue trasladada a Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público – DADEP, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Movilidad Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP para los trámites pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones www.bogota.gov.co/sdq o en la línea de atención (601) 195.

⁶ **Ley 1333 de 2009** (Modificada por la Ley 2387 del 2024) “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”.

